

PLAN ESTRATÉGICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MEDIANTE CONTRATOS PARA LA OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, “PROGRAMA CONTRATA EXCELENCIA”, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

I. INTRODUCCIÓN

La Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, del segundo trimestre de 2024, muestra que Extremadura registró una tasa de paro del 15,40% de su población activa, situándose en más de 4 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 11,27%. En lo que se refiere a las personas jóvenes menores de 30 años, esta tasa de paro en nuestra Comunidad Autónoma se sitúa en un 29,39%, lo que los convierte en uno de los grupos de población con mayor dificultad de acceso al mercado laboral.

Según las cifras oficiales del Padrón Municipal a 1 de enero de 2023, Extremadura ha perdido desde el año 2011, año en el que se alcanzó el máximo de población en Extremadura en el siglo XXI, 56.844 habitantes. Dicha circunstancia se mantiene en la actualidad ya que los jóvenes cualificados están emigrando a las grandes ciudades, repercutiendo negativamente y de manera significativa en nuestra economía.

La juventud de hoy constituye una de las generaciones mejor formadas de toda nuestra historia, en gran parte debido a su esfuerzo y también a las oportunidades para formarse que les ofrece el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La excelencia en la educación tiene beneficios para el desarrollo individual de una persona, pero también redundando en todo el entorno educativo y social, siendo un incentivo para el avance de todos los demás.

Ante este escenario, la Junta de Extremadura pone en marcha a través de esta norma, ayudas para que las empresas contraten a personas jóvenes desempleadas menores de 30 años mediante contratos dirigidos a la obtención de la práctica profesional. Se incentivan especialmente las contrataciones que se realicen con las personas jóvenes extremeñas que cuenten con los mejores expedientes en los grados universitarios y en la formación profesional, de manera que se reconozca y se premie al alumnado de alto rendimiento académico.

Los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales deben ser un ejemplo y un incentivo para el avance de todos los demás. De igual forma, la alta cualificación profesional que con toda probabilidad alcanzarán, revertirá con creces en la sociedad extremeña que ha invertido en su formación, reforzándose así nuestro sistema productivo y nuestro mercado de trabajo. En un mundo cada vez más globalizado, estas ayudas también deben servir para acoger en nuestra región a los jóvenes procedentes del resto de España y del extranjero, de forma que aporten su talento al desarrollo económico de Extremadura.

La ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en el apartado segundo de su artículo 7 que, dentro de su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución

y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada mediante Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, contempla dentro del Eje 3 “Oportunidades de Empleo” como un objetivo estructural, fomentar y sostener la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Igualmente, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, recoge que las políticas activas de empleo se configuran como un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de todas las personas trabajadoras y, en particular, de los colectivos más desfavorecidos. Dichas políticas han de cumplir de forma efectiva los objetivos de la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo especialmente de los colectivos más desfavorecidos, que son, por otra parte, los más expuestos y vulnerables en situaciones de crisis económica. Las políticas activas han de centrar gran parte de sus esfuerzos en su atención, procurando su inclusión y tomando en consideración las distintas circunstancias personales como franjas de edades, perspectiva de género, exclusión y vulnerabilidad.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines de este, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral.

Las subvenciones contempladas en este Decreto se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo y se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura.

Para el cumplimiento de esos objetivos, en el Eje Estratégico Segundo del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 se recoge como Objetivo Específico 7, el “Empleo Juvenil”, que prevé el diseño y programación de medidas dirigidas a la inserción laboral de las personas jóvenes, con el fin de rebajar la tasa de desempleo de esta población, a través de un enfoque específico y concreto. Uno de los principales objetivos que se persigue se concreta en evitar su emigración a causa de la falta de expectativas laborales en Extremadura.

Si bien desde la Junta de Extremadura se vienen aplicando distintas medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo, ante las circunstancias expuestas, se estima necesario actualizar la regulación e incrementar las ayudas a las empresas radicadas en nuestra comunidad para que contraten a personas jóvenes desempleadas con titulación o cualificación, pero con escasa experiencia laboral previa o sin experiencia previa en empleos relacionados con su titulación, mediante contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, como medida para potenciar su empleabilidad y consolidar su inserción laboral.

El objetivo último este programa de ayudas es doble. En primer lugar, pretende favorecer y mejorar las perspectivas laborales de las personas jóvenes extremeñas y, en segundo lugar, busca frenar el éxodo de la población joven formada hacia grandes ciudades dentro y fuera de España y lograr retener en Extremadura a los alumnos de alto rendimiento académico, de forma que se contribuya a mejorar la competitividad de nuestra economía y la calidad del mercado de trabajo.

Las ayudas que se establecen en el presente decreto van dirigidas a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años mediante contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa y con una duración de doce meses.

Las cuantías de las ayudas van a ser proporcionales a la remuneración bruta anual que se pacte en el contrato de trabajo firmado por la empresa y la persona trabajadora. Se establecen cuatro tramos según la remuneración bruta establecida en el contrato, de forma que las ayudas se irán incrementando a medida que esta vaya aumentando.

Esta nueva forma de establecer las cuantías de las ayudas busca incentivar a las empresas extremeñas a crear puestos de trabajo de calidad y bien remunerados que les ayuden a retener la excelencia y el talento que han formado en su organización. Cuando se pierde talento en una empresa, se pierde capacidad para lograr sus objetivos, por lo que estas ayudas también contribuyen a que las empresas retengan a su personal más talentoso, ofreciéndoles salarios adecuados, posibilidad de conciliación de la vida personal y laboral, buen clima laboral y oportunidades de crecimiento.

Además de lo anterior, para favorecer la retención de la excelencia académica de nuestros jóvenes, se establece un incremento de la ayuda del 25% cuando la persona contratada tenga una nota media del expediente académico igual o superior a un 8, en la titulación universitaria o de formación profesional en virtud de la que se concierta el contrato para la obtención de práctica profesional.

Finalmente, se establece una ayuda adicional de un 10% cuando se dé una de estas tres condiciones: Que las contrataciones se realicen en zonas rurales, que en las entidades solicitantes concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o que estas tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, el presente decreto contempla la circunstancia de permitir la reducción de la jornada laboral de la persona contratada, sin que ello suponga un incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias, cuando esta reducción se produzca amparada en las situaciones detalladas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, derecho reconocido a hombres y mujeres, fomentándose así la corresponsabilidad, evitando la perpetuación de roles y estereotipos de género. Tampoco se considerará un incumplimiento si la reducción de la jornada se produce para hacer efectiva la protección y la asistencia social integral de personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas de terrorismo.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas, aun siendo personas físicas, en su condición de empresarios/as que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas, como lo hacen para el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Servicio Público de Empleo Estatal o el propio Servicio Extremeño Público de Empleo para la comunicación de los contratos.

La tramitación telemática de las ayudas persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación

administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre el interesado y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.

A la finalización de los contratos para la obtención de una práctica profesional, si estos se transforman en contratos indefinidos, serán susceptibles de recibir ayudas a través de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas reguladas en este Decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de esta.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Decreto se dicta con la finalidad de llevar a cabo las medidas establecidas en los objetivos previstos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, por lo que con el dictado de la presente norma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo 129.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. La Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, recoge entre sus medidas, "Potenciar la captación del talento y las medidas para captar a jóvenes formados, bien con titulaciones universitarias o

con formación profesional". Además, el presente decreto contribuye a dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Por consiguiente, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación establecida por el Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

El presente decreto, además, incorpora la primera convocatoria, amparándose en lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 29 de la citada ley de subvenciones autonómica, también afectado por la modificación operada a través del Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo.

En la primera convocatoria, establecida en la disposición adicional única de la presente norma, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del presente decreto, se habilita un plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio se hayan producido entre el 1 de junio de 2024 y el día de publicación de la resolución de convocatoria, de modo que ampare también, las contrataciones que se realicen con personas que hayan finalizado sus titulaciones en el curso académico 2023/2024 y anteriores.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas por empresas privadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia".

2. OBJETIVOS Y EFECTOS

El decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia".

Estas subvenciones tienen como finalidad:

- Favorecer la inserción laboral de personas menores de 30 años mediante contratos para la obtención de práctica profesional adecuada a su nivel de estudios, a través de la adquisición de experiencia profesional y su incorporación al mercado de trabajo.
- Frenar el éxodo de la población joven formada hacia grandes ciudades dentro y fuera de España y retener en Extremadura a los alumnos/as de alto rendimiento académico, de forma que se contribuya a mejorar la competitividad de nuestra economía y la calidad del mercado de trabajo.

El programa de subvenciones previsto en esta norma se inserta en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura.

3. PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN

Las ayudas que se establecen en este decreto tienen como plan estratégico del Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027 por lo que el plazo adecuado para la consecución de sus objetivos se extenderá entre los ejercicios 2025 y 2027, ambos incluidos.

Estas subvenciones se convocarán mediante resoluciones del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con plazo de vigencia máximo de un año desde su publicación.

4. COSTES DE REALIZACIÓN Y FUENTE DE FINANCIACION

Las ayudas reguladas en el decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas reguladas en el decreto se financiarán mediante el Plan de Empleo de Extremadura para la realización de medidas que incrementen el empleo, previsto en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya vigencia se ha prorrogado para el año 2024 y los sucesivos planes de empleos que, para el mismo fin, puedan establecer las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado.

Además, también se podrán financiar las subvenciones con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Está previsto que en el período 2025-2027 se publiquen tres convocatorias de ayudas por un importe global de 11.500.000.000 euros, que se financiarán mediante el Plan de Empleo de Extremadura para la realización de medidas que incrementen el empleo, previsto en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya vigencia se ha prorrogado para el año 2024 y los sucesivos planes de empleos que, para el mismo fin, puedan establecer las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado, con cargo a la aplicación presupuestaria I40I30000/G/242A/47000/TE24007005.

El importe de primera convocatoria para el ejercicio 2025, que está contenida en el decreto asciende a la cuantía de 4.500.000,00 euros, con cargo a la anualidad 2025 y se financia por el Plan de Empleo de Extremadura 2024.

5.- INDICADORES.

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a los programas de subvenciones contenidos en el proyecto de decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos, respecto de las subvenciones reguladas por el decreto que pretende aprobarse, el número de personas jóvenes contratadas mediante contratos de trabajo para la obtención de práctica profesional.

Cuantificación de los indicadores: Se establece en 950 personas jóvenes contratadas mediante contratos de trabajo para la obtención de práctica profesional.

El órgano gestor elaborará, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL